



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT	FOLIO N° 263
---------	-----------------

## Resolución Gerencial

N° : **0210** -2023- GDUAAAT/GM/MPMN  
Moquegua, 06 OCT. 2023

### VISTOS:

La Carpeta N° **0006388** y según el Expediente Administrativo N° **2329108** de fecha 01/09/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la administrada, Sra. **VILMA DAGNY PONCE MAMANCHURA**, identificada con D.N.I N° **44957215**, con el Lote N° **03**, Manzana “X” Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Centro Poblado de San Francisco, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la “Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es “Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos”;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026;

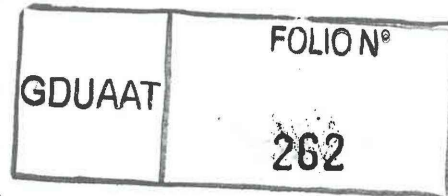
Que, a través de la INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: La Anotación Preventiva contenida en el asiento precedente de esta Partida Electrónica, se convierte en DEFINITIVA en mérito de la Resolución de Alcaldía N° 342 – 2015-A/MPMN, de fecha 21/04/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que resuelve lo siguiente: “(...) ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción definitiva del Proyecto de Habilitación Urbana del Sub Sector 5B ubicado en Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua (...). Asimismo, Resuelve: (...) ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el artículo tercero de la Resolución de Gerencia N° 943-2012-GDUAAAT/MPMN, del 16 de agosto del 2012 (...)” en consecuencia se levanta la carga contenida en el Rubro D00001: Cargas y Gravámenes del asiento precedente. En mérito al Oficio N° 964-2015-A/MPMN, de fecha 22/07/2015 suscrito por Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani – Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Resolución de Alcaldía N° 340 -2015-A/MPMN., de fecha 21/04/2015. Informe Técnico N° 1237-2015-Z.R.N°XIII/UREG-ORM-U., de fecha 28/08/2015 suscrito por Eduardo Fabián Luque Paredes – Técnico de Catastro. El título fue presentado el 31 /07/2015 suscrito por Eduardo Fabián Luque Paredes – Técnico de Catastro. Para el caso en concreto la Mz. “X”, Lt N° 3 del Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B se encuentra inscrito con Partida N° 11026088, va a fls. 31° y 32°;

GDUAAAT  
SGPCUAT  
PROMUVI  
CC.ARCHIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA UNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, a través de **INFORME N° 047-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 05/06/2023, el Inspector del PROMUVI, informa que con ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 039-2023, (DE PARTE) de fecha 31/05/2023 a las 16:05 horas, realizó la Visita Inspectiva levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Vivienda “Villa 04 de Noviembre”, **Manzana “X”, Lote N° 03**, cuya posesionaria es la señora **VILMA DAGNY PONCE MAMANCHURA**; (...) se detalla características del inmueble haciendo la siguiente descripción: Inmueble construido con material rústicos (módulo de madera, triplay, esteras calaminas), en la parte exterior cercado con maderas y en el interior módulos de madera, triplay, calaminas y esteras, cuya puerta de acceso es de madera y el inmueble consta de tres (03) siendo distribuidos de la siguiente manera ; una ambiente de módulo de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente y en el se visualiza una cama, ropero, estante, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de módulo de madera (dormitorio) de dimensión 3.0 x 4.0 m. aproximadamente y en el visualiza: una cama, ropero, silla, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera triplay (sala cocina comedor) de dimensiones 7.0 x 3.2 m. aproximadamente, en él se utiliza; una mesa, sillas, cocina a gas, utensilios, repostero, licuadora, radio, televisor y demás accesorios del hogar; ambientes con pisos de cemento y techos de calamina, mismos que hacen un área total de **50.40 m2** de construcción de carácter permanente, de allí, otro ambiente cercado con triplay y esteras (baño) de dimensiones 2.3 x 1.2. m. aproximadamente sin techo, seguido de un amplio patio con pisos de cemento en partes y otras no (tierra), sin techos usado como lavandería, tendedero y demás; cuenta con los servicios básicos, además del servicio de internet algunas mascotas (perro y gatos), un pequeño jardín (plantas) hacia el exterior del inmueble y en el habitan dos (02) personas, la posesionaria y su menor hijo de iniciales A. F. P. A. (09), adscrito como carga familiar, mismos que denotan vivencia en el citado inmueble. Concluyendo que se logra constatar la vivienda de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continúa por parte de la posesionaria y su hijo, por lo que adjunta Acta de Inspección y Panel Fotográfico, va a fls. 74° al 80°;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, (...);

Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 076-2023-GDUAAAT-GM-MPMN**, de fecha 26/MAY/2023, se **RESUELVE.- INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo a Doña **VILMA DAGNY PONCE MAMANCHURA**, identificada con **D.N.I N° 44957215**, con el Lote N° 03, Manzana “X” Sub Sector 5B, Pampas de San Francisco, Centro Poblado de San Francisco, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, asimismo se hace entrega de las correspondientes Actas de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso de Autorización de Reversión notificado con fecha 26/MAY/2023; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad N° 019-2023 expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAAT	FOLION N° 261
---------	------------------

y de la SUNARP de fecha 16/03/2023 de los titulares, su carga familiar y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyente del Predio en Rentas, con Código de Contribuyente N° 0000004920 y el Documento Nacional de Identidad del recurrente y su carga familiar donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va a folios 46°, 47°, 81°, 82°, 83° y 84°;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda”, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR** a favor de Doña **VILMA DAGNY PONCE MAMANCHURA**, identificada con **D.N.I N° 44957215**, con el **Lote N° 03**, Manzana “X” Sector 5 Pampas de San Francisco Sub Sector 5B, Centro Poblado de San Francisco, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11026088**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

<b>FRENTE</b>	: Colinda con la Calle N°05, con un tramo de 7.00m.l.
<b>LADO DERECHO</b>	: Con el Lote N°04, con un tramo de 20.00 m.l.
<b>LADO IZQUIERDO</b>	: Con el lote N°02, con un tramo de 20.00 ml.,
<b>FONDO</b>	: Con el lote N°10, con un tramo de 7.00 m.l.
<b>ÁREA</b>	: <b>140.00 m².</b>
<b>PERÍMETRO</b>	: <b>54.00 ml.</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, a la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**

